



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00431** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de ASIPRHO S.A.S, como quiera que en los anexos de la demanda no se observó.

2° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de la demandada. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

3° En la pretensión 2 existe una indebida acumulación de pretensiones. Las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad. Aunado a lo anterior, se deberán ajustar la fecha desde que se cobran los intereses moratorios, teniendo en cuenta que el actor indicó que se cobran desde que inició el plazo para pagar la cuota hasta el último día (1 día del mes y último día del mes), es decir, antes a la fecha de su exigibilidad. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.).

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de ASIPRHO S.A.S y su representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

6° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022; esto es; realizar la solicitud de medidas cautelares previas y/o acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de un medio electrónico o físico.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51
Hoy, 5 de diciembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f3298715f115d83fb577c0ad0a59a8ebf45617352f079978a6903cb3f42a3f**

Documento generado en 02/12/2022 03:44:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**